



INFORME SECRETARIAL. Paso a informarle al señor Juez en el presente proceso ejecutivo, que el apoderado de la parte actora allegó las gestiones que realizó para lograr la notificación del demandado, la cual resultó fallida en razón a que la empresa de mensajería efectuó devolución, dada que certifico como causal “NO HAY 27 A CON 47”. (ver anexo 06, del cuaderno ppal)

21 de mayo de 2021

ÁNGELA MARÍA YEPES YEPES
Oficial Mayor

Rad. 170014003009-2021-00093

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, dentro de la presente demanda ejecutiva que promueve el señor **Luis Fernando Ospina Chica** en contra del señor **Santiago Valencia Patiño**, incorpórese las diligencias de notificación fallida del demandado al cartulario, por cuanto la empresa de correo indicó como causal de devolución “*NO HAY 27 A CON 47*”, lo anterior para que obre dentro del proceso.

Finalmente, advertido que mediante auto de calenda 04 de marzo de 2021, fue decretada una medida cautelar sobre el salario del ejecutado al servicio de la Empresa “UNO 27 SAS”, de conformidad a los *–Deberes y Poderes de los Jueces, (Arts. 42, 43 y 44 del C.G.P.)*, se dará aplicación a lo establecido en el Parágrafo 2° del artículo 291 *ibídem*, el cual consagra que el “*interesado podrá solicitar al juez que se oficie a determinadas entidades públicas o privadas que cuenten con bases de datos para que suministren la información que sirva para localizar al demandado*”. En tal virtud, se dispone oficiar a la citada entidad para que en su calidad de empleadora informe acerca de las direcciones físicas y/o electrónicas registradas en su base de datos a nombre del señor Santiago Valencia Patiño. Expídase el oficio a la entidad respectiva y por secretaría comuníquese conforme lo establece el Decreto 806 de 2020.

La parte demandante estará atenta para colaborar en los actos procesales de notificación del demandado.

De todas formas, la parte actora cuenta con la carga de notificación del mandamiento de pago conforme a las normas procesales.

NOTIFIQUESE



JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
Juez

AY

Firmado Por:

JORGE HERNAN PULIDO CARDONA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53e7efd82b39e2df9d0b283b27971e33389e306c92adbaf03bc5ed010a1744**

Documento generado en 24/05/2021 11:48:41 AM